

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00012 imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica de MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA contra JORGE MALAVER ABRIL

Visto el proceso de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica de la referencia, remitido a este Juzgado por competencia, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento de las presentes diligencias remitidas por parte del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE (Juzgado de origen).

**SEGUNDO: OFICIAR** al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE, con la finalidad que efectúe la conversión de los depósitos judiciales que obren del proceso con radicado 85-325-40-89-001-2016-00087-00 a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia.

Por secretaría, infórmese a la citada autoridad judicial el número de cuenta de este despacho para lo pertinente. Oficiése de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código General del Proceso, en armonía con lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO: OFICIAR** al Doctor, PEDRO ENRIQUE PALACIOS, en su calidad de Coordinador GIT avalúos – Sudirección Territorial Casanare del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, con fundamento en el numeral 5 del artículo 2.2.3.75.3 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, con la finalidad que preste apoyo a esta sede judicial, JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, y se sirva REMITIR la lista de peritos para la realización del dictamen consistente en el avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre legal de conducción de energía eléctrica dentro del proyecto "Línea de Interconexión Eléctrica de 115 Kv desde Casanare y Vichada y Subestaciones Asociadas", sobre una franja del bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble rural denominado EL RELATO, VEREDA PLATANALES, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE, el cual se identifica con la ficha catastral número 85-325-00-0032-0083-000 y con la Matrícula Inmobiliaria número 475-27290, de propiedad del señor JORGE MALAVER ABRIL.

**CUARTO: OFICIAR** al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, con la finalidad de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, remita a este despacho judicial copia de la lista vigente de auxiliares de la justicia de peritos evaluadores que se encuentre inscrito en su jurisdicción para la práctica del dictamen pericial de que trata el numeral 5° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 dentro del proceso de la referencia. Oficiése.

**QUINTO: RECONOCER** personería a la abogada PAULA ANDREA ARISTIZABAL ALZATE, identificada con CC No 24.347.239 y TPA No. 139.242 del C.S.J., como apoderada judicial de MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA GENSA S.A. ESP, de conformidad con el poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE**



**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO Nro. 066 Hoy treinta (30) de  
agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00  
a.m.*

*La Secretaria,*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*